

RES. 2198/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 11 DE SETIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2014-17-1-0007699, Ent. N° 3197/19)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) relacionadas con la Licitación Pública N° 15/2014, convocada para la Contratación del Servicio Limpieza Hospitalaria del Centro Hospitalario Pereira Rossell por el período 26/10/18 al 25/11/18;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de este Tribunal adoptada en Sesión de fecha 5 de setiembre de 2018, se acordó observar el gasto derivado de la tercera ampliación de la licitación de referencia, adjudicado a Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEMUU) por el término de seis meses, por exceder el tope del artículo 74 del TOCAF, que dispone que el objeto de los contratos podrá ampliarse hasta un máximo del 100% del mismo;

2) que solicitada la reconsideración, este Tribunal en sesión de fecha 18/10/18, acordó estar a lo dispuesto en sesión de fecha 05/09/18, en razón de que la Administración actuante no aportó nuevos elementos que ameriten la reconsideración de la observación oportunamente formulada;

3) que este Tribunal en Sesión de fecha 10 de julio de 2019 observó el pago de la suma de \$ 12:749.226, Lote 1529, correspondiente a la Factura de PLEMUU, Serie A N° 4635 de fecha 03/06/19, por corresponder el pago a un gasto oportunamente observado por este Tribunal y no reiterado por la Administración;

4) que en la oportunidad, por Resolución

Nº 3992/2019 adoptada con fecha 01/08/19, el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado dispuso reiterar el gasto correspondiente al Lote 1529, mes de cargo marzo – abril de 2019, por la suma de \$ 12:749.226, correspondiente a la factura Serie A Nº 4635 a favor de PLEMUU;

CONSIDERANDO: que la Administración no aporta nuevos elementos que ameriten el levantamiento de la observación oportunamente realizada, manteniéndose inalteradas las razones por las cuales se observó el pago del Lote 1529;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada por este Tribunal por Resolución Nº 1621/19 adoptada en sesión de fecha 10 de julio de 2019;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3) Comunicar al Poder Ejecutivo y al Contador Delegado del Tribunal de Cuentas en la Administración de los Servicios de Salud del Estado;
- 4) Oficiar al organismo actuante.

ag